(40)

**FORMATO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**

| | |
|---|---|
| **Órgano y/o Unidad Orgánica:** | SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA |
| **Actividad del POI:** | DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD A NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723 |
| **Denominación de la Contratación** | Adquisición de **Plato de Postre de Acero Inoxidable** para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas. |

## I. FINALIDAD PUBLICA

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 2.1 Objetivo General

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

### 2.2 Objetivo Específico

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

## III. ANTECEDENTES

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

## IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 4.1 Descripción del bien y cantidades:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Código del ítem | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 48 | UNI | 1699900180160 | **Plato de Postre de Acero Inoxidable** |

### 4.2. Características técnicas:

#### 4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a) Plato de acero inoxidable con grado quirúrgico 304, para la industria alimentaria.
b) Espesor de 0.6 mm., acabado pulido externo e interno.
c) Marca reconocida en el mercado.
d) Ficha técnica de calidad del producto.
e) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
f) **Entrega:** Una sola entrega de 48 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

### 4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

#### Normas Técnicas Peruanas

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.
- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).
- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".

(19)

- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, y resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

## V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.
Plazo de entrega:
**Única entrega:** Una sola entrega de 48 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

## VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (*El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación*).

## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

(138)

FORMA DE PAGO:
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción
De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
FORMA DE PAGO
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
Documento de recepción y verificación del Almacén Central.
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética
En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES** (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

*Otras penalidades*

| *N°* | *Supuesto de aplicación de penalidad* | *Forma de cálculo* | *Procedimiento de verificación* |
|---|---|---|---|
| *1* | | | |
| *2* | | | |

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

(36)

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolución que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
LIC. MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS
C.N.P. 1322
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**FIRMA Y SELLO**
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

85

**FORMATO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**

| | |
|---|---|
| **Órgano y/o Unidad Orgánica:** | SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA |
| **Actividad del POI:** | DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD A NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723 |
| **Denominación de la Contratación** | Adquisición de **Plato de Sopa de Acero Inoxidable** para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas. |

## I. FINALIDAD PUBLICA

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

## III. ANTECEDENTES

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

## IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Código del ítem | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 60 | UNI | 169900180097 | **Plato de Sopa de Acero Inoxidable** |

**4.2. Características técnicas:**

**4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

a) Bolo con asas de acero inoxidable de 300 ml. con grado quirúrgico 304, para la industria alimentaria.
b) Espesor de 0.6 mm., acabado pulido externo e interno.
c) Marca reconocida en el mercado.
d) Ficha técnica de calidad del producto.
e) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
f) **Entrega:** Una sola entrega de 60 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.
- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).

(54)

- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".
- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

## V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.
Plazo de entrega:
**Única entrega:** Una sola entrega de 60 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

## VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (*El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación*).

## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción
De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
FORMA DE PAGO
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
Documento de recepción y verificación del Almacén Central.
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética
En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## XI. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

## XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

*Otras penalidades*

| *N°* | *Supuesto de aplicación de penalidad* | *Forma de cálculo* | *Procedimiento de verificación* |
|---|---|---|---|
| *1* | | | |
| *2* | | | |

## XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

## XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

(31)

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL · SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA · EMERGENCIAS PEDIATRICAS · V°B°

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Lic. MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS
C.N.P. 1322
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**FIRMA Y SELLO**
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

(30)

**FORMATO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**

| | |
|---|---|
| **Órgano y/o Unidad Orgánica:** | SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA |
| **Actividad del POI:** | DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDADA NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723 |
| **Denominación de la Contratación** | Adquisición de **Tenedor de acero inoxidable de mesa** para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas. |

## I. FINALIDAD PUBLICA

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 2.1 Objetivo General

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

### 2.2 Objetivo Específico

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

## III. ANTECEDENTES

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

## IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 4.1 Descripción del bien y cantidades:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Código del ítem | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 24 | UNI | **169400070001** | **Tenedor de acero inoxidable de mesa** |

### 4.2. Características técnicas:

**4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

a) Está hecho de un material resistente y ecológico, que reduce el daño de la fricción y previene el crecimiento o formación de bacterias.
b) Extrapulido, espejo, fácil limpieza.
c) Marca reconocida en el mercado.
d) Ficha técnica de calidad del producto.
e) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
f) **Entrega:** Una sola entrega de 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

### 4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

**Normas Técnicas Peruanas**

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.
- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).

- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".
- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

## V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.
Plazo de entrega:
**Única entrega:** Una sola entrega de 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

## VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (*El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación*).

128

## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción
De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
FORMA DE PAGO
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
Documento de recepción y verificación del Almacén Central.
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética
En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## XI. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES** (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

*Otras penalidades*

| *N°* | *Supuesto de aplicación de penalidad* | *Forma de cálculo* | *Procedimiento de verificación* |
|---|---|---|---|
| *1* | | | |
| *2* | | | |

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
LIC. MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS
C.N.P. 1322
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**FIRMA Y SELLO**
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

25

**FORMATO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**

| | |
|---|---|
| **Órgano y/o Unidad Orgánica:** | SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA |
| **Actividad del POI:** | DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDADA NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723 |
| **Denominación de la Contratación** | Adquisición de **Vaso de Entrenamiento de Plástico para Bebé de 8 Onzas** para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas. |

## I. FINALIDAD PUBLICA

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 2.1 Objetivo General

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

### 2.2 Objetivo Específico

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

## III. ANTECEDENTES

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

## IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 4.1 Descripción del bien y cantidades:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Código del ítem | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 96 | UNI | 169900090075 | **Vaso de Entrenamiento de Plástico para Bebé de 8 Onzas** |

### 4.2. Características técnicas:

#### 4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a) Material polipropileno (PP) de calidad alimentaria sin BPA.
b) Contenido de fácil sujeción.
c) Tetina blanda.
d) Fácil de armar.
e) Con escala graduable en ml. y oz.
f) Resistente a esterilización.
g) Código de barras.
h) Marca reconocida en el mercado.
i) Ficha técnica de calidad del producto.
j) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
k) **Entrega:** Una sola entrega de 96 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

### 4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

**Normas Técnicas Peruanas**

- NTP 399.163: Envases plásticos en contacto con alimentos. Define los límites de migración de sustancias.

- NTP 399.163-1:2017: Requisitos de rotulado y marcado de productos plásticos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de artículos que entran en contacto con alimentos.
- Libre de BPA (Bisphenol A): Aunque no hay una ley única que lo prohíba en todo, es un estándar comercial exigido por DIGESA para artículos de cocina modernos.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

## V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.
Plazo de entrega:
**Única entrega:** Una sola entrega de 96 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

## VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (*El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación*).

## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

(23)

FORMA DE PAGO:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## XI. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

(22)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES** (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

*Otras penalidades*

| *N°* | *Supuesto de aplicación de penalidad* | *Forma de cálculo* | *Procedimiento de verificación* |
|---|---|---|---|
| *1* | | | |
| *2* | | | |

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

(21)

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Lic. MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS
C.N.P. 1322
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**FIRMA Y SELLO**
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

**FORMATO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**

| | |
|---|---|
| **Órgano y/o Unidad Orgánica:** | SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA |
| **Actividad del POI:** | DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDADA NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723 |
| **Denominación de la Contratación** | Adquisición de **Vaso de Plástico con Tapa de 100 - 150 mL**, para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas. |

## I. FINALIDAD PUBLICA

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 2.1 Objetivo General

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

### 2.2 Objetivo Específico

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

## III. ANTECEDENTES

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

## IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 4.1 Descripción del bien y cantidades:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Código del ítem | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 96 | UNI | 169900090083 | **Vaso de Plástico con Tapa de 100 - 150 mL** |

### 4.2. Características técnicas:

#### 4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a) Es 100% hermético gracias a su tapa rosca u orejas de seguridad y el jebe de silicona queevita derrames y fugas.
b) Soporta frío y calor.
c) Es apto para congeladora y microondas.
d) 100% seguro, libre de BPA.
e) Marca reconocida en el mercado.
f) Ficha técnica de calidad del producto.
g) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
h) **Entrega:** Una sola entrega de 96 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

### 4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

#### Normas Técnicas Peruanas

- NTP 399.163: Envases plásticos en contacto con alimentos. Define los límites de migración de sustancias.

- NTP 399.163-1:2017: Requisitos de rotulado y marcado de productos plásticos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de artículos que entran en contacto con alimentos.
- Libre de BPA (Bisphenol A): Aunque no hay una ley única que lo prohíba en todo, es un estándar comercial exigido por DIGESA para artículos de cocina modernos.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

## V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.
Plazo de entrega:
**Única entrega:** Una sola entrega de 96 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

## VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (*El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación*).

18

## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción
De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
FORMA DE PAGO
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
Documento de recepción y verificación del Almacén Central.
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética
En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## XI. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES** (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

*Otras penalidades*

| *N°* | *Supuesto de aplicación de penalidad* | *Forma de cálculo* | *Procedimiento de verificación* |
|---|---|---|---|
| *1* | | | |
| *2* | | | |

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

(16)

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Lic. MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS
C.N.P. 1322
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**FIRMA Y SELLO**
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

(15)

**FORMATO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**

| | |
|---|---|
| **Órgano y/o Unidad Orgánica:** | **SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA** |
| **Actividad del POI:** | **DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDADA NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723** |
| **Denominación de la Contratación** | Adquisición de **Vaso de Plástico con Tapa de 250 mL.** para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas. |

## I. FINALIDAD PUBLICA

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 2.1 Objetivo General

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

### 2.2 Objetivo Específico

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

## III. ANTECEDENTES

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

## IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 4.1 Descripción del bien y cantidades:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Código del Ítem | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 96 | UNI | **169900090027** | **Vaso de Plástico con Tapa de 250 mL** |

### 4.2. Características técnicas:

#### 4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a) Es 100% hermético gracias a su tapa rosca u orejas de seguridad y el jebe de silicona que evita derrames y fugas.
b) Soporta frío y calor.
c) Es apto para congeladora y microondas.
d) 100% seguro, libre de BPA.
e) Marca reconocida en el mercado.
f) Ficha técnica de calidad del producto.
g) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
h) **Entrega:** Una sola entrega de 96 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

### 4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

#### Normas Técnicas Peruanas

- NTP 399.163: Envases plásticos en contacto con alimentos. Define los límites de migración de sustancias.
- NTP 399.163-1:2017: Requisitos de rotulado y marcado de productos plásticos.

- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de artículos que entran en contacto con alimentos.
- Libre de BPA (Bisphenol A): Aunque no hay una ley única que lo prohíba en todo, es un estándar comercial exigido por DIGESA para artículos de cocina modernos.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

## V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.
Plazo de entrega:
**Única entrega:** Una sola entrega de 96 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

## VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (*El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación*).

(13)

## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción
De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
FORMA DE PAGO
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
Documento de recepción y verificación del Almacén Central.
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética
En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## XI. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES** (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

*Otras penalidades*

| *N°* | *Supuesto de aplicación de penalidad* | *Forma de cálculo* | *Procedimiento de verificación* |
|---|---|---|---|
| *1* | | | |
| *2* | | | |

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

(11) 17

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Lic. MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS
C.N.P. 1322
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**FIRMA Y SELLO**
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

(10)

**FORMATO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**

| | |
|---|---|
| **Órgano y/o Unidad Orgánica:** | SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA |
| **Actividad del POI:** | DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDADA NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723 |
| **Denominación de la Contratación** | Adquisición de Vaso de Plástico con Tapa de 300 mL para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas. |

## I. FINALIDAD PUBLICA

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 2.1 Objetivo General

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

### 2.2 Objetivo Específico

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

## III. ANTECEDENTES

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

## IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 4.1 Descripción del bien y cantidades:

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Código del ítem | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 72 | UNI | 169900090062 | **Vaso de Plástico 300 ml con tapa** |

### 4.2. Características técnicas:

#### 4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a) Es 100% hermético gracias a su tapa rosca u orejas de seguridad y el jebe de silicona que evita derrames y fugas.
b) Soporta frío y calor.
c) Es apto para congeladora y microondas.
d) 100% seguro, libre de BPA.
e) Marca reconocida en el mercado.
f) Ficha técnica de calidad del producto.
g) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
h) **Entrega:** Una sola entrega de 72 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

### 4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

#### Normas Técnicas Peruanas

- NTP 399.163: Envases plásticos en contacto con alimentos. Define los límites de migración de sustancias.
- NTP 399.163-1:2017: Requisitos de rotulado y marcado de productos plásticos.

09

- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de artículos que entran en contacto con alimentos.
- Libre de BPA (Bisphenol A): Aunque no hay una ley única que lo prohíba en todo, es un estándar comercial exigido por DIGESA para artículos de cocina modernos.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

## V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.
Plazo de entrega:
**Única entrega:** Una sola entrega de 72 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

## VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (*El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación*).

## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción
De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
FORMA DE PAGO
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
Documento de recepción y verificación del Almacén Central.
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética
En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## XI. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES** (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

*Otras penalidades*

| *N°* | *Supuesto de aplicación de penalidad* | *Forma de cálculo* | *Procedimiento de verificación* |
|---|---|---|---|
| *1* | | | |
| *2* | | | |

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

106

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Lic. MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS
C.N.P. 1322
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**FIRMA Y SELLO**
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

(05)

**FORMATO N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS**

| | |
|---|---|
| **Órgano y/o Unidad Orgánica:** | SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA |
| **Actividad del POI:** | DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDADA NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723 |
| **Denominación de la Contratación** | Adquisición de **Vaso de Vidrio Refractario para Licuadora de 1.5 L.** para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas. |

## I. FINALIDAD PUBLICA

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

## III. ANTECEDENTES

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

## IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Código del ítem | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | UNI | 160800020024 | **Vaso de Vidrio Refractario para Licuadora de 1.5 L** |

**4.2. Características técnicas:**

**4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

a) Vaso de vidrio refractario con capacidad 1.5 L., diseño interior cónico para óptimo resultado al licuar.
b) Compatible con cualquier licuadora OSTER.
c) Marca reconocida en el mercado.
d) Ficha técnica de calidad del producto.
e) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
f) **Entrega:** Una sola entrega de 3 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas** (NTP 399.019)

- Prueba de Recocido: El vidrio debe haber pasado por un proceso de recocido para eliminar tensiones internas. Esto evita que el vaso explote espontáneamente.
- Resistencia al Lavavajillas: Para uso institucional (hoteles/restaurantes), debe resistir agentes químicos y ciclos de lavado sin opacarse (corrosión del vidrio).

- Norma Sanitaria (DIGESA): Los importadores y fabricantes deben contar con el Registro Sanitario de productos de soporte (utensilios) que garantiza que el material es apto para consumo humano.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

## V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.
Plazo de entrega:
**Única entrega:** Una sola entrega de 3 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

## VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (*El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación*).

## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

(103)

FORMA DE PAGO:
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción
De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
FORMA DE PAGO
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:
Documento de recepción y verificación del Almacén Central.
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética
En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## XI. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

62

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES** (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

*Otras penalidades*

| *N°* | *Supuesto de aplicación de penalidad* | *Forma de cálculo* | *Procedimiento de verificación* |
|---|---|---|---|
| *1* | | | |
| *2* | | | |

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Lic. MIRIAM GOMEZ ZEVALLOS
C.N.P. 1322
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

**FIRMA Y SELLO**
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

1) ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPER 6.6 CM X 8.7 CM X 13.2 CM (ENSALADA )

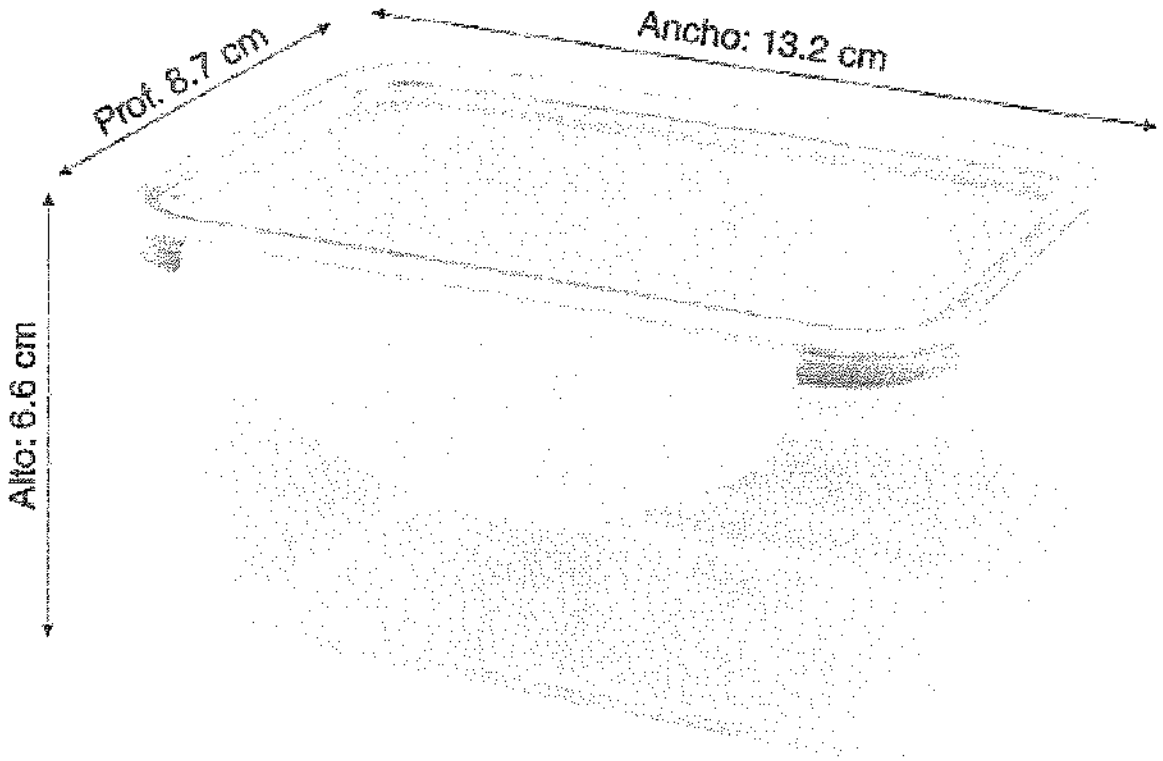

10) Olla de acero inoxidable de 5 litros aproximadamente ( con tapa y asas de acero )

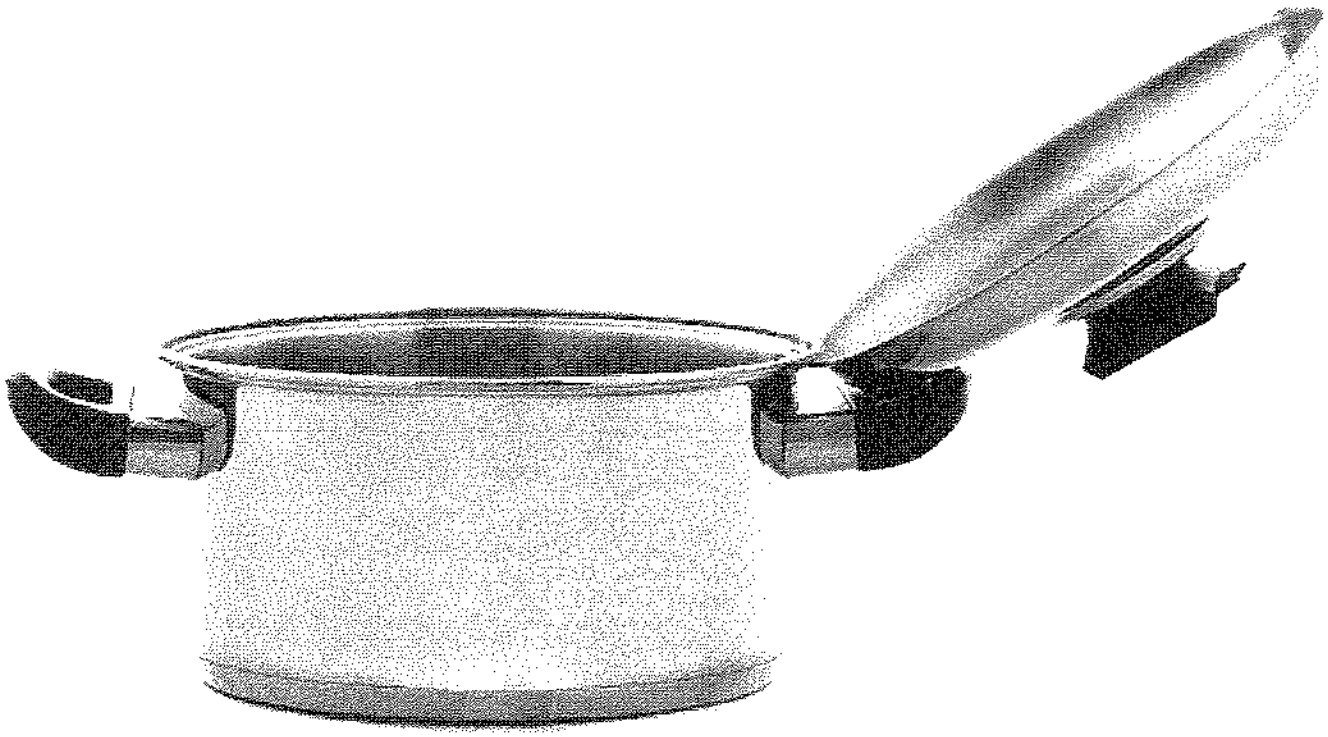

2) ASADERA DE ACERO INOXIDABLE

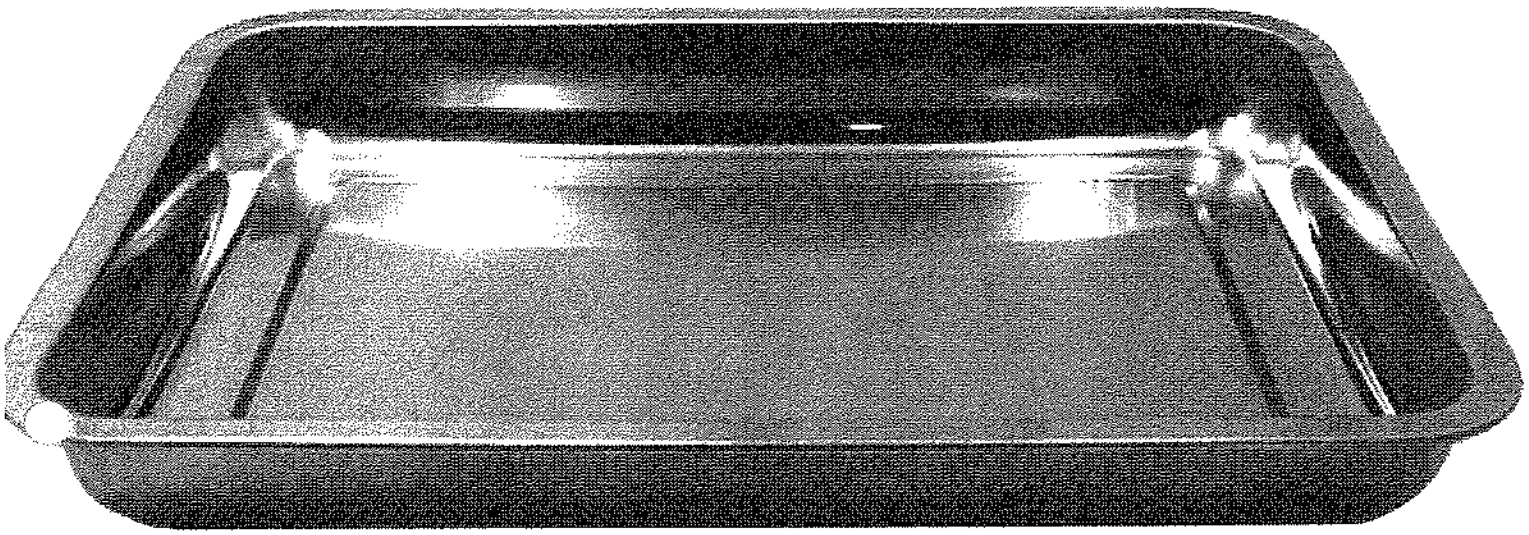

3) ORGANIZADOR MULTIUSO

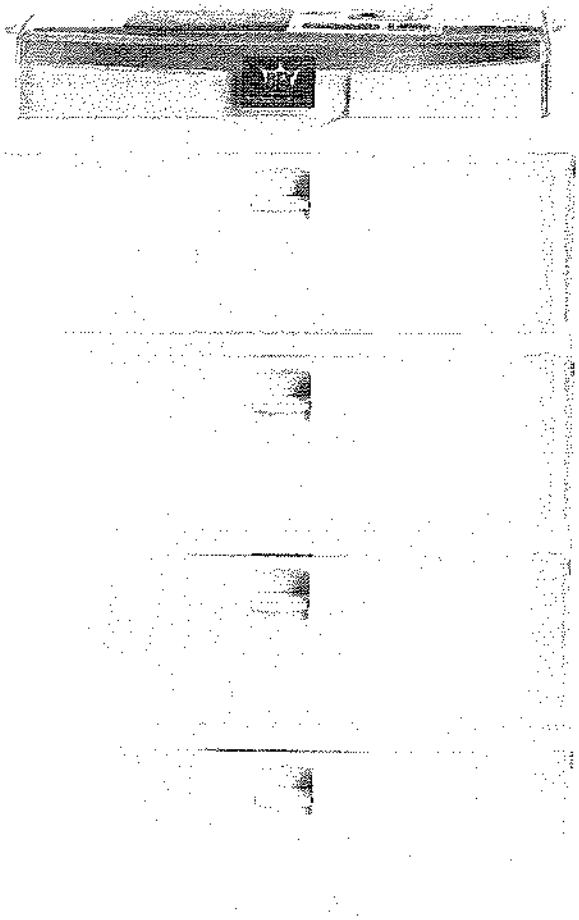

4) PLATO SOPERO DE ACERO INOXIDABLE

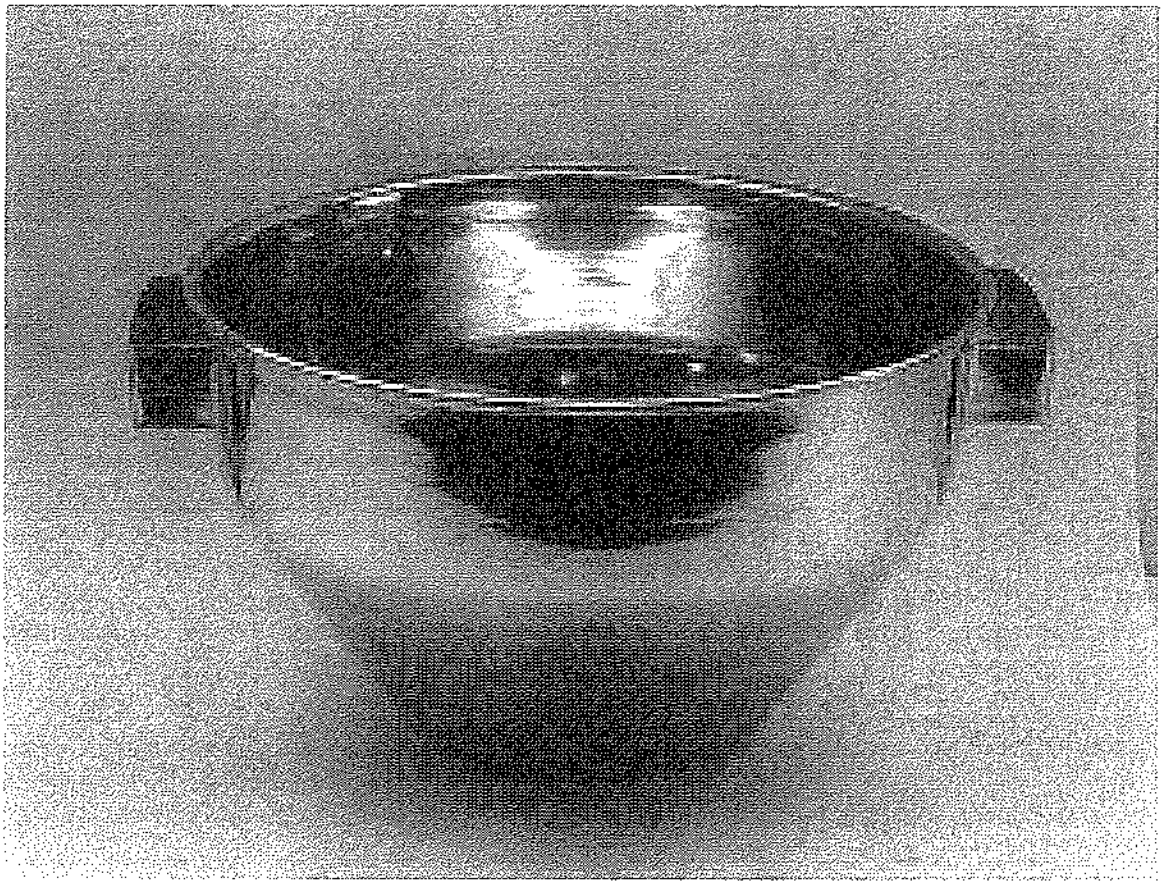

5) VASO DE ENTRENAMIENTO DE PLASTICO PARA BB 8 – 12 ONZAS con tapa

8) ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPER CON TAPA (42.6 CM LARGO; 32CM ANCHO; 18.2 CM ALTO)

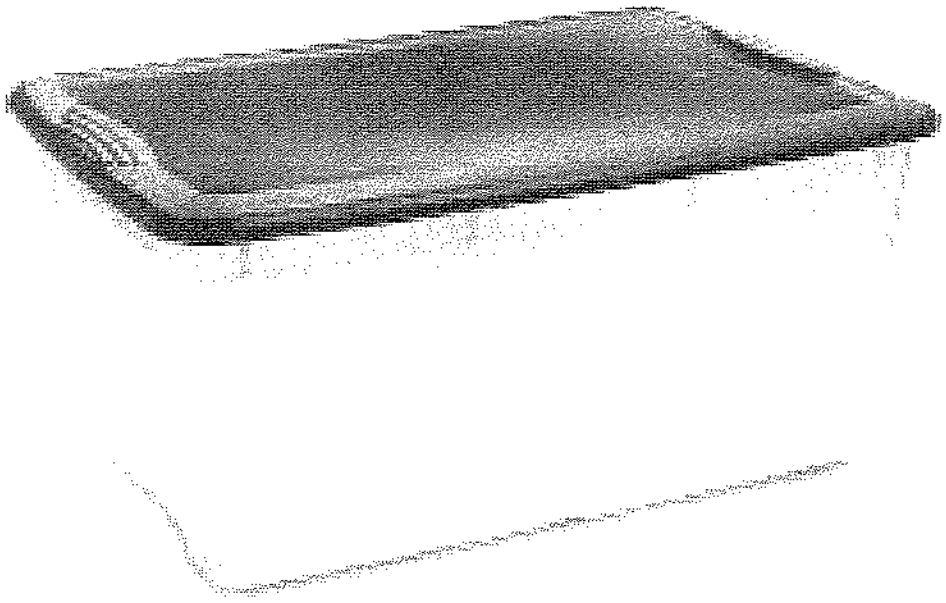

9) ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPER 42.6 CM X 32.6 CM X 18.2 CM (VASOS )

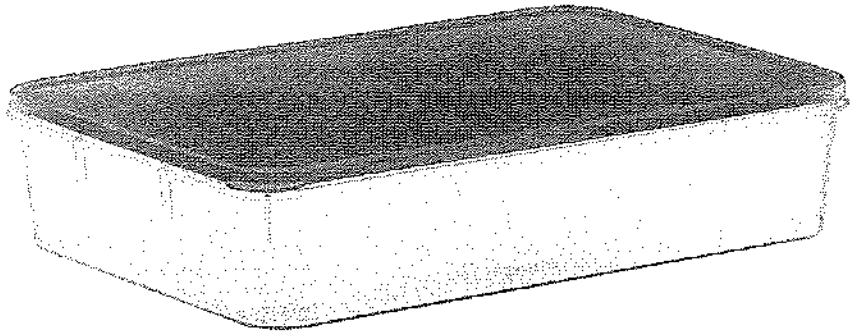

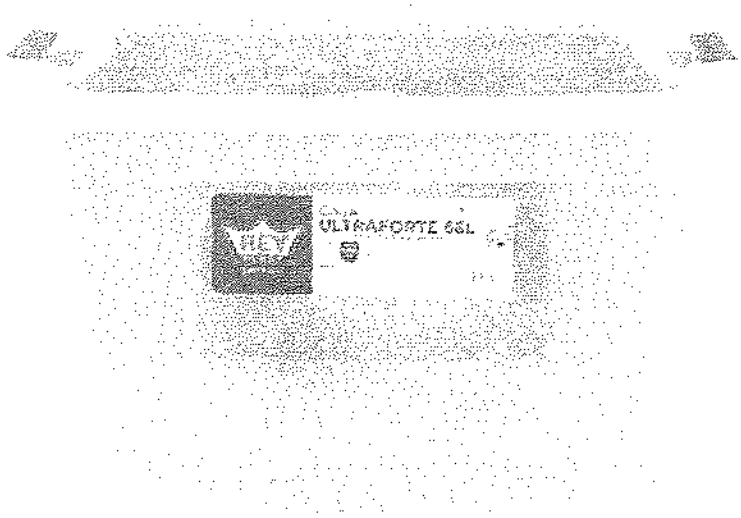

6) ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPER 16 CM X 16 CM X 14.5 CM (ARROZ)

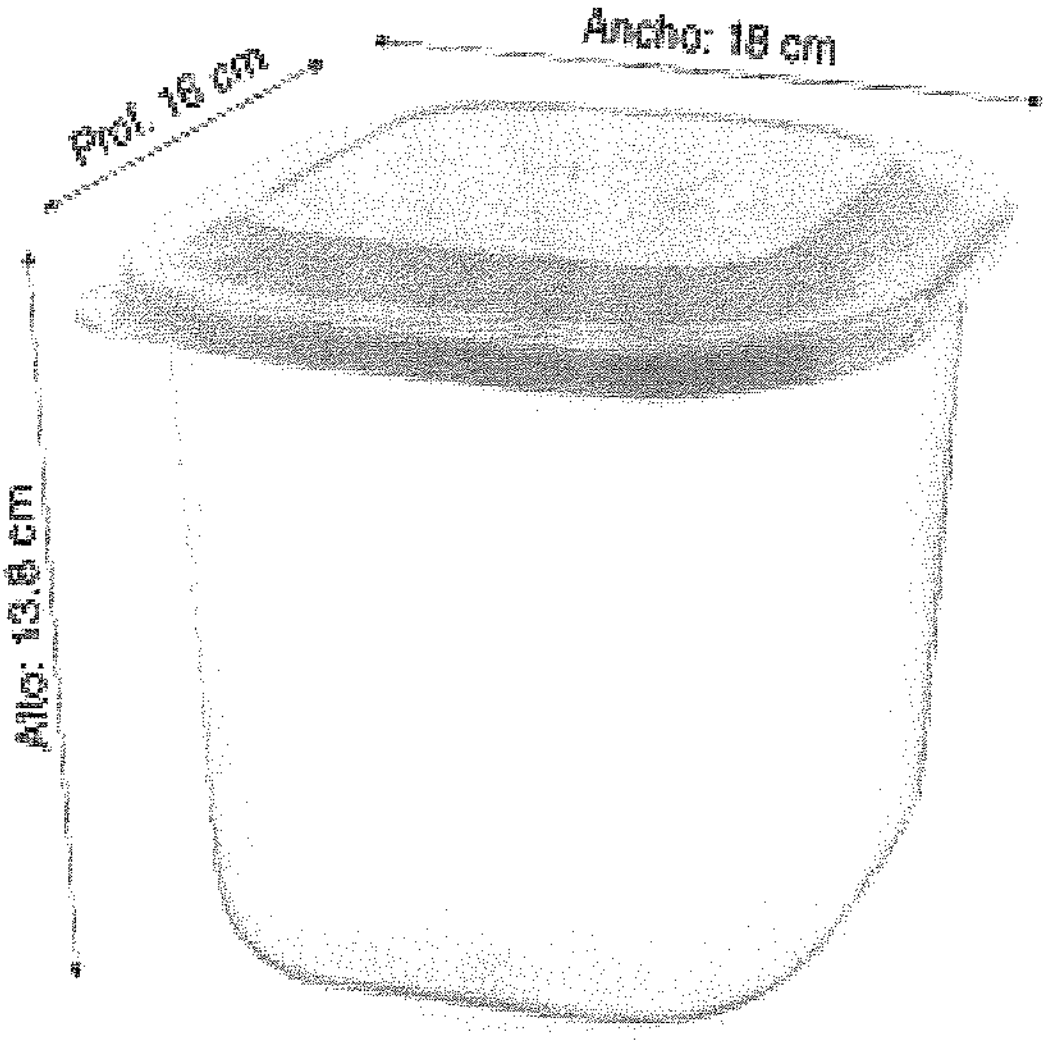
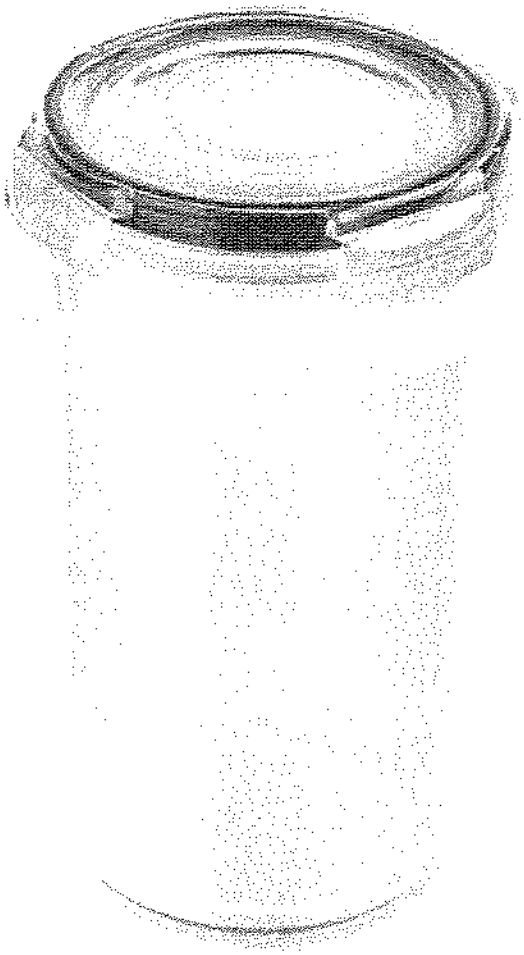
7) Vaso de Plástico con Tapa de 100 - 150 mL,